

**APRUEBA REGLAMENTO DE AYUDANTES DE
DOCENCIA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 001372 - 18.04.18.

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, Resolución 00984 de 1990 y Resolución 004333 de 2000 de la Rectoría de la Universidad de Santiago de Chile y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Chile, desarrolla sus funciones valorando el interés académico de profesionales de las Ciencias Jurídicas en colaborar desinteresadamente con los académicos de las asignaturas de esta carrera.

Que, en la necesidad de reconocer el trabajo de estos profesionales colaboradores de la docencia, es conveniente crear y aprobar el siguiente reglamento,

RESUELVO:

Apruébase el siguiente Reglamento de Ayudantes de Docencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Chile:

REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 1º Los académicos y profesores podrán contar con un ayudante docente por cada sesenta alumnos, como apoyo a su actividad docente.

Los ayudantes alumnos, su naturaleza, requisitos de nombramiento y funciones serán establecidas en reglamento separado.

ARTÍCULO 2º Los ayudantes docentes serán propuestos al inicio de cada semestre por el respectivo académico o profesor al Vicedecanato de Docencia. Contando con el informe favorable de aquel Vicedecanato, se procederá a su designación mediante resolución del Decano.

ARTÍCULO 3º Los ayudantes nombrados en virtud de este reglamento podrán reemplazar en clases al académico responsable de la asignatura en caso de ausencia; desarrollar talleres de ayudantía, tutorías sobre temas específicos, desarrollar clases recuperativas en horarios ordinarios y extraordinarios; colaborar en la toma de controles escritos; y, participar en cualquier otra tarea de colaboración docente.

Exímanse a los Ayudantes Docentes de la prohibición establecida en el inciso final del artículo 1º del Reglamento N° 6848 de 2017, previa autorización del Decano.

DE LOS REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 3º Para acceder a la designación de ayudante de asignatura deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Contar con título de abogado otorgado por la Corte Suprema, o título profesional afín a la asignatura impartida.

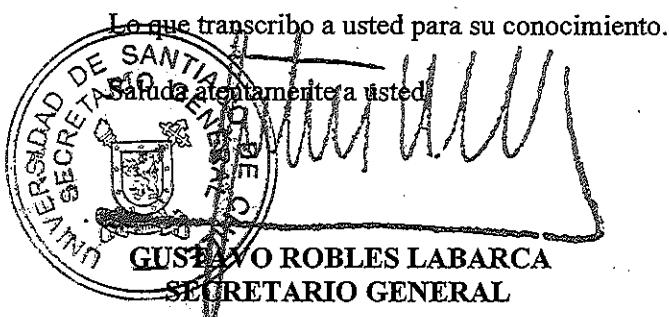
- b) Experiencia docente de, al menos, un año.
- c) Experiencia y prestigio laboral acreditable.

ARTÍCULO 4º Las tareas desempeñadas en el ejercicio de la designación de ayudante serán ad honorem en beneficio de la Facultad.

ARTÍCULO 5º Todos los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Decano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAIME BUSTOS MALDONADO – DECANO



JBM/LBM
Distribución
1.- Secretaría General
1.- Facultad de Derecho
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central